

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

Área: Departamento Administrativo y Técnico

Sub-Área: Policía Bolivariana del estado Falcón (POLIFALCON).

Objetivo General:

Evaluar los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la administración de personal de los funcionarios policiales; adquisición, registro, control y estado de conservación de bienes muebles (vehículos, motos, esposas, armas, chalecos, equipos antimotín, entre otros), gastos efectuados por dichos conceptos durante el año 2014, así como la percepción que tienen las comunidades sobre el servicio de policía prestado en sus respectivas jurisdicciones.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Cuerpo de Policía Bolivariana del estado Falcón, fue creado a través del Decreto N° 230, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón S/N°, Edición Extraordinaria de fecha 07-04-11, como un órgano desconcentrado del Ejecutivo Regional y su dirección, control, subordinación, supervisión y evaluación, así como todos aquellos aspectos administrativos, están a cargo del gobernador o gobernadora del estado, quien la ejerce a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que a su vez es el órgano administrativo responsable del Servicio Estatal de Policía del estado Falcón.

Para el cierre del año 2014, la Policía del Estado Falcón contaba con la validación metodológica del Organigrama Estructural, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 00001035 de fecha 30-10-2014, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón y Punto de Cuenta N° 0030/2014 de fecha 31/10/2014 aprobado por la Gobernadora del estado. Quedando conformada de la siguiente manera:

NIVEL ESTRATÉGICO

- Director General
 - Academia de formación
 - Consejo Disciplinario
 - Sub-Director General
-
- Sala Situacional
 - Equidad de Igualdad de género
 - Previsión Social
 - Jefatura de Región Central
 - Jefatura de Región Paraguaná
 - Jefatura de Región de la Sierra
 - Jefatura de Región Costa Occidental
 - Jefatura de Región Oriental

NIVEL SUSTANTIVO

- Sub-Director General
 - Dirección de Inteligencia y Estrategias Preventivas
 - Dirección de Operaciones Policiales
 - Dirección de Control de Reuniones y Manifestaciones
 - Dirección de Tránsito y Transporte Terrestres
- Centros de Coordinación Policial (CCP) N° 01 al N° 13.

NIVEL DE APOYO

- Director General
 - Academia de formación
 - Consejo Disciplinario
 - Sub-Director General
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Control de la Actuación Policial
- Oficina de Administración y Servicios
- Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales
- Oficina de Planificación
- Oficina de Consultoría Jurídica
- Oficina de Presupuesto
- Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó a evaluar los procesos relacionados con el sistema de administración de personal de los funcionarios policiales, adquisición, registro y control de bienes muebles (vehículos, motos, esposas, armas, chalecos, equipos antimotín, entre otros), gastos efectuados por dichos conceptos durante el año 2014, así como la percepción que tienen las comunidades acerca del servicio prestado por las Cuerpos Policiales Estadales.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 420 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 06/04/15 al 17/04/15.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el sistema de administración de personal de los funcionarios policiales, relacionado con los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, escalas de remuneraciones, beneficios socio económicos y régimen disciplinario.
- Determinar y verificar los procesos de adquisición, registro, uso, control y estado de conservación de los bienes muebles (vehículos, motos, esposas, armas, chalecos, equipos antimotín, entre otros).
- Constatar los gastos efectuados para la adquisición de bienes muebles (vehículos, motos, bicicletas, esposas, armas, chalecos, equipos antimotín, entre otros) durante el año 2014.
- Determinar la percepción que tienen las comunidades acerca del servicio prestado por el Cuerpo de Policía Estatal en sus respectivas jurisdicciones.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

Se constató que el Cuerpo de Policía del estado Falcón, presenta un déficit de armas debido a que se encuentran en su mayoría extraviados o inoperativos, o por estar bajo resguardo de otras instancias (a la orden del Ministerio Público, DACOPAM, DAEX), y en otros casos las referidas armas se encuentran en poder de personas que no prestan servicios de Policía. Esto según se detalla en el oficio Oficio S/N° de fecha 01-04-2013 emitido por este y Dirigido al Director General de POLIFALCON. Sobre los particulares expuestos, el numeral 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.940 Extraordinario de fecha 07-12-2009, establece: “Forman parte de la política sobre el uso de la fuerza: **2.** La asignación, registro y control del armamento personalizado para cada funcionario y funcionaria”. Por otra parte, la Baquía: Reglas Mínimas de Estandarización para los Cuerpos Policías, específicamente la Baquiana de Luz, Practiguía de Recomendaciones Iniciales a Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, Capítulo III. Equipamiento y Dotación, publicada por el Consejo General de Policía en abril de 2010, basada en lo establecido en la resolución conjunta N° 621, entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa de fecha 18 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial

39.332 de fecha 21-12-2009, señala lo siguiente: “Dotación y equipamiento de funcionarios y funcionarias Equipamiento básico **Debe ser asignado a cada uno de los funcionarios y funcionarias policiales** y constará de: Un (1) chaleco balístico, una (1) correa, sujetadores. Correa con su porta esposas, linterna, silbato, lentes, guantes, bastón, radio, cargador doble y funda para pistola con triple seguro. Equipos y accesorios: un (1) arma intermedia como bastón simple o extensible, un (1) radio portátil para comunicaciones policiales, tres (3) cargadores, **una (1) pistola 9 mm**, una (1) linterna, un (1) silbato, lentes protectores, dos (2) pares de guantes quirúrgicos y una (1) libreta de apuntes”. (**Negritas nuestras**). Asimismo, el numeral 4 de las Disposiciones de Carácter General, Parte IV de la Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-006-2009, sobre las Normas Generales para la Autorización de Tenencia de Armas a Empresas de Servicios de Vigilancia Privada y Transporte de Valores, Empresas Asociativas o Cooperativas, Asociaciones y Federaciones de Tiro y Escuelas de Formación de Funcionarios o Funcionarias de Seguridad, Organismos Gubernamentales, Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del estado con Funciones Policiales, dispone: “La tenencia es la autorización que se delega en el representante Legal, para que este a su vez autorice al personal adscrito a la empresa, cooperativa u organismo para tomar, manipular y usar las armas orgánicas, exclusivamente para el cumplimiento de las labores de prestación de servicio, en los lugares de trabajo o en los que indique la autorización y durante el horario correspondiente”. Por su parte, la Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-004- 2009 sobre Normas y Procedimientos Generales para el Registro y Control de Armamento, Municiones y Equipos Especiales a los Organismos Gubernamentales, Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado con Funciones Policiales, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.251 de fecha 02-03-2011, en su numeral 12 de las Disposiciones de Carácter General, indica: “Quedan prohibidas las asignaciones de armas, a personas que no cumplan funciones dentro de los Organismos Gubernamentales, Organismos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de seguridad del Estado con Funciones Policiales ni aquellos con cargos ad honorem. Omissis.” Adicionalmente, la providencia administrativa N° MPPD-VS-DAEX-01-10: Normas para la adquisición, posesión, uso, registro y control de armamento, municiones, equipos y accesorios para los órganos de seguridad ciudadana, cuerpos de seguridad del Estado y

demás órganos y entes que excepcionalmente ejerzan competencias propias del servicio de policía, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.627 de fecha 02-03-2011, en el literal “f” de su artículo 2 dispone: “No se permiten las asignaciones de armas a personas que no cumplan funciones policiales, dentro de los organismos de Seguridad Ciudadana y cuerpos de seguridad del Estado y demás órganos y entes que excepcionalmente ejerzan competencias propias del servicio de policía, ni aquellos con cargos “ad honorem”. Las situaciones expuestas, obedecen a debilidades en el control de armas llevado por las Instituciones Policiales, circunstancias éstas que comprometen el desempeño de los funcionarios policiales que han compartido un armamento, lo que además reduce la capacidad de respuesta del Cuerpo Policial en perjuicio de la seguridad ciudadana. Se constató un faltante de cuatrocientos noventa (490) armas de la institucional policial, según oficio N° 0518 de fecha 16-04-2015, emitido por el el Director General del Cuerpo Policial, al cual anexa una relación de armamentos denunciados (Anexo N° 01). De igual forma en el oficio antes indicado, se expone que de este grupo de armas denunciadas (504), fueron recuperadas por diferentes cuerpos de seguridad, un total de catorce (14) armas de fuego. Sobre este punto se dejó constancia en Acta Fiscal N° 06-2015 de fecha 17-04-2015. En este sentido, el numeral 4 de las Disposiciones de Carácter General, Parte IV de la Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-006-2009, sobre las Normas Generales para la Autorización de Tenencia de Armas a Empresas de Servicios de Vigilancia Privada y Transporte de Valores, Empresas Asociativas o Cooperativas, Asociaciones y Federaciones de Tiro y Escuelas de Formación de Funcionarios o Funcionarias de Seguridad, Organismos Gubernamentales, Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del estado con Funciones Policiales, dispone: “La tenencia es la autorización que se delega en el representante Legal, para que este a su vez autorice al personal adscrito a la empresa, cooperativa u organismo para tomar, manipular y usar las armas orgánicas, exclusivamente para el cumplimiento de las labores de prestación de servicio, en los lugares de trabajo o en los que indique la autorización y durante el horario correspondiente”. (Subrayado nuestro). Por otra parte, el artículo 37 de la Ley del Cuerpo de Policía Bolivariana del estado Falcón, establece lo siguiente: “El Cuerpo de Policía Bolivariana del estado Falcón llevará un registro del Parque de Armas de acuerdo a los controles establecidos en el Reglamento que rija la materia. Así mismo, realizará el

Registro Balístico de las Armas Orgánicas de sus respectivos Parques, conforme a las normas aplicables en la materia. Omissi” (Subrayado nuestro). La situación expuesta, obedece a debilidades en el control de armas llevado por la Institución Policial, así como a la falta de documentos que permitan establecer en forma precisa la ubicación y destino del armamento con el que cuenta dicho cuerpo policial, circunstancias éstas que comprometen el desempeño de los funcionarios policiales y reduce la capacidad de respuesta del Cuerpo Policial en perjuicio de la seguridad ciudadana.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, se concluye que existen debilidades relativas a los procesos administrativos relacionados con la adquisición, registro, uso y control de bienes muebles, por cuanto se evidenció que el Cuerpo Policial presenta un déficit de armas debido a que se encuentran en su mayoría extraviados o inoperativos, o por estar bajo resguardo de otras instancias (a la orden del Ministerio Público, DACOPAM, DAEX), y en otros casos las referidas armas se encuentran en poder de personas que no prestan servicios de Policía, aunado al hecho de que dicho Cuerpo Policial presenta un faltante de cuatrocientos noventa (490) armas.

RECOMENDACIONES

Al Jefe de la División de Armas:

- Recuperar el armamento que se encuentra bajo resguardo de otras instancias, así como aquellas que se encuentran en poder de personas que no prestan servicios de Policía, en coordinación con la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con la finalidad de que el cuerpo de policía del estado Falcón coadyuve a minimizar el déficit del parque de armas y cuente con mayor armamento orientado a mejorar su capacidad de respuesta en beneficio de la seguridad ciudadana.
- Implementar mecanismos para la conformación y resguardo de la documentación relacionada con el registro del parque de armas, a los fines de establecer controles para evitar el faltante de éstas y la condición de desarme del Cuerpo Policial; asimismo,

garantizar la dotación adecuada para la capacidad de respuesta en pro del servicio de seguridad prestado a la ciudadanía.